



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5576

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL ESTUDIO Y REFORMA DE LAS LEYES EN MATERIA DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase la Comisión Nacional para el Estudio y Reforma de las leyes en materia de Niñez y Adolescencia, a fin de elaborar propuestas de modificación de las leyes que regulan la materia de la Niñez y la Adolescencia.

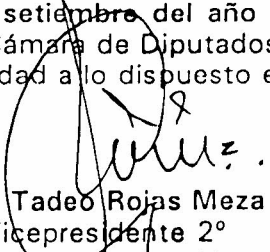
Artículo 2°.- La Comisión Nacional estará compuesta por 3 (tres) Senadores, 3 (tres) Diputados, 3 (tres) representantes de la Corte Suprema de Justicia, 3 (tres) representantes del Poder Ejecutivo, 2 (dos) representantes del Ministerio Público, 2 (dos) representantes del Ministerio de la Defensa Pública, 1 (un) representante de los Gobiernos Departamentales, 1 (un) representante de las Municipalidades, 1 (un) representante de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la temática de la niñez y la adolescencia y 1 (un) representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

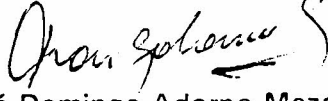
Artículo 3°.- Una vez instalada la Comisión Nacional, que funcionará en la sede del Congreso Nacional, elevará sus conclusiones, en formato de Proyecto de Ley, con sus respectivas justificaciones a consideración del Poder Legislativo, en el plazo no mayor a 6 (seis) meses.

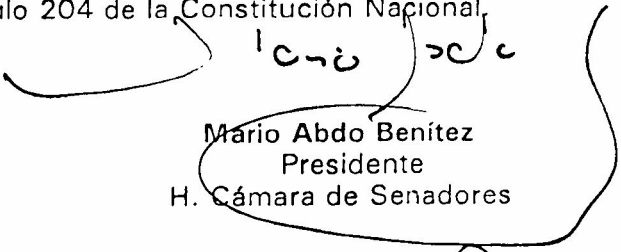
Artículo 4°.- El Congreso Nacional deberá adoptar las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional.

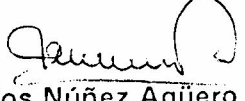
Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticuatro días del mes de setiembre** del año dos mil quince, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a **diez días del mes de marzo del año dos mil dieciséis**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

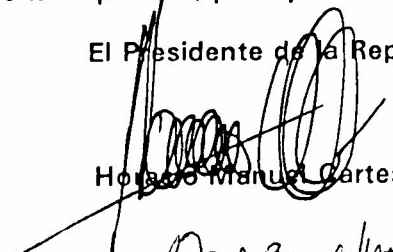

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

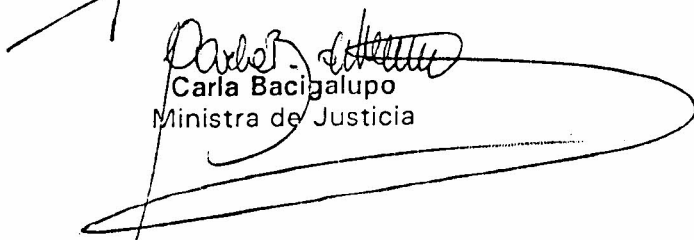

Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Carlos Nuñez Agüero
Secretario Parlamentario

Asunción, **30** de **marzo** de 2016
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Horacio Manuel Cartes Jara


Carla Bacigalupo
Ministra de Justicia